



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Damián Ibáñez Navarro.

Ttes. de Alcalde:

D.^a Concepción-Esther Liébana Ávila (UPdN).
D.^a M.^a Dolores Pérez Ballester (UPdN).
D. Rafael Clausí Estellés (UPdN).

Secretario:

D. José Cervera Madrid.

Interventora:

D.^a Milagros Marí Llácer.

Minuta n.º 16/2018

Fecha: 01 de agosto de 2018

En la localidad de **NAQUERA** (Valencia), siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día uno de agosto de dos mil dieciocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en la Sala de Reuniones, los señores/as Concejales y Tenientes de Alcalde que aparecen al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

La Junta de Gobierno Local está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Marí Llácer y por el Sr. Secretario, don José Cervera Madrid, que da fe del acto.

Verificada por el Sr. Secretario la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que al inicio están presentes la totalidad de los miembros que la integran y, en consecuencia, la mayoría absoluta de sus componentes, el Sr. Alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARÍA: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADAS EL DÍA 18 DE JULIO DE 2018.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea formular alguna observación al acta de las sesiones ordinaria y extraordinaria urgente de fecha 18 de julio de 2018 que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

No formulándose observaciones, se consideran aprobadas por unanimidad.

2. URBANISMO: LICENCIAS DE OBRAS.

2.1. EXPTE. N.º. 0948/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA VIVIENDA SITA EN LA AVDA. BURJASOT, 5 -URBANIZACIÓN MONT ROS- DE NÁQUERA.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Visto el expediente de Licencia Urbanística número 948/2018, instruido a instancia de don **Julio Alfonso Camps Pérez**, para la realización de las obras consistentes en la **“Conexión a la red de alcantarillado”** de la vivienda sita en Avda. Burjasot, 5 de la Urbanización Mont-Ros de Náquera, y

ATENDIDO que, en fecha 1 de junio de 2018 y registro de entrada n.º 003041, don **Julio Alfonso Camps Pérez**, solicita licencia urbanística para la realización de las obras consistentes en la **“Conexión a la red de alcantarillado”** de la vivienda sita en Avda. Burjasot, 5 de la Urbanización Mont-Ros de Náquera.

ATENDIDO que, en fecha 20 de julio de 2018, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

"INFORME

- La urbanización Mont-Ros dispone de red de saneamiento municipal
- La obra solicitada consiste en la conexión de la vivienda sita en la Avd Burjasot 5 a la red de saneamiento.
- En dicha parcela se está reformando y ampliando una vivienda según consta en el expediente 152-2017
- Que no existe inconveniente en autorizar la conexión a la red de alcantarillado público de la urbanización San Miguel.
- La conexión se realizara a la acometida existente en la línea de fachada.
- La valoración de la ejecución material de la obra de la instalación asciende a la cantidad de 450 euros.
- Ponderadas las necesidades de las actuaciones a ejecutar, se estima que el plazo máximo para su inicio puede establecerse en 6 meses y para su terminación en 3 semanas.

En conclusión a juicio del técnico informante, SI que puede concederse la autorización y licencia solicitada, con las condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

1. El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos.
3. En caso de afectar vías pavimentadas se procederá a realizar el corte del pavimento asfáltico mediante radial, delimitando en superficie la zanja a realizar.
4. La reposición del aglomerado asfáltico se realizara siempre en caliente, con 5 cm de espesor mínimo y debidamente compactado y con el correspondiente riego de imprimaron.
5. Las reposiciones en aceras se realizaran con el mismo tipo de pavimento existente, debiendo tener acopiado la cantidad suficiente antes del inicio de la obra.
6. No se permite el acopio de material sobrante de la excavación en vía pública, salvo en contenedores a tal fin.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

7. Una vez finalizados los trabajos se procederá a la limpieza de la vía pública mediante barrido con medios manuales o mecánicos y en su caso baldeo.
8. Se respetaran los servicios existentes de agua potable, alumbrado publico, alcantarillado, red de telecomunicaciones, etc.
9. La señalización de las obras corre por cuenta del solicitante y bajo la supervisión de la Policía.

CONDICIONES PARTICULARES:

10. La obtención de la licencia de obras no implica la autorización para la ocupación de la vía pública
11. El pozo ciego deberá ser inutilizado, quedando toda la instalación estanca, con el fin de evitar filtraciones al terreno.
12. Se ejecutara una arqueta de arranque en la acometida conforme a lo establecido en la ordenanza de vertidos con ladrillo de panal enfoscada y bruñida, con tapa de fundición de diámetro interior 40x40 cm
13. El conducto de la acometida será de PE corrugado de doble capa SN8 y diámetro interior 200 mm
14. La acometida entroncara directamente al pozo de registro existente en el caso de acometer directamente a la conducción general será previa autorización y por la generatriz superior del tubo
15. La conducción se instalara al menos a una profanidad mínima de 60 cm
16. Previo al inicio de los trabajos se concretara con los servicios técnicos una visita para replantear el trazado de la acometida y a los efectos de realizar una supervisión de los trabajos realizados. En dicha visita se concretara si se requiera la ejecución de pozo de entronque o directamente se podrá acometer al colector general
17. El mantenimiento de la acometida corre por cuenta del usuario, tal y como se establece en la ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado
18. Deberán contactar con el encargado de servicios municipales una vez abierta la vía publica y antes de realizar las reposiciones para comprobar su correcta ejecución. Ignacio 606387275
19. No existe inconveniente en autorizar el entronque directo a la conducción general siempre que se realice por la generatriz superior del tubo."
- 20.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a don **Julio Alfonso Camps Pérez**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en la **“Conexión a la red de alcantarillado”** de la vivienda sita en Avda. Burjasot, 5 de la Urbanización Mont-Ros de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Segundo. La ejecución de las obras: **“Conexión a la red de alcantarillado”** de la vivienda sita en Avda. Burjasot, 5 de la Urbanización Mont-Ros de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

2.2. EXPTE. N.º 1495/2018. LICENCIAS DE OBRAS PARA REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DE VALLA DE LA PARCELA SITA EN LA C/ ARAGÓN, 3 -URBANIZACIÓN LA LOMA- DE NÁQUERA.

Visto el expediente de Licencia de Obra número 1495/2018, instruido a instancia de don **Vicente Carsí García**, para la realización de las obras consistentes en **“Reparación y remodelación de la valla”** con emplazamiento en la parcela con referencia catastral n.º 0720509YJ2901H0001QE, sita en la calle Aragón, 3 de la Urbanización La Loma de Náquera, y

ATENDIDO que, en fecha 5 de julio de 2018 y registro de entrada n.º 2018-E-RC-4524, don **Vicente Carsí García**, solicitó licencia de obras para la realización de las obras consistentes en la **“Reparación y remodelación de la valla”** con emplazamiento en la parcela con referencia catastral n.º 0720509YJ2901H0001QE, sita en la calle Aragón, 3 de la Urbanización La Loma de Náquera.

ATENDIDO que, en fecha 17 de julio de 2018, la Arquitecta Técnica Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

"INFORME TÉCNICO

“1.- En fecha 5 de julio de 2018 y registro de entrada n.º 2018-E-RC-4524, D. Vicente Carsí García ha solicitado Licencia Urbanística para la reparación y remodelación de la valla sita en la parcela de la c/ Aragón, 3 de la Urbanización La Loma.

2.- Se trata del inmueble con referencia catastral n.º 0720509YJ2901H0001QE.





AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la licencia urbanística solicitada por parte de D. Vicente Carsi García para la reparación y remodelación de la valla sita en la parcela de la c/ Aragón, 3 de la Urbanización La Loma, con referencia catastral nº 0720509YJ2901H0001QE. Si bien:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.
- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.
- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.
- Las condiciones del vallado serán las siguientes:

“La altura de cerramientos opacos será de 1,50 m como máximo”.

VALORACIÓN DE LAS OBRAS: 1.100,00 € (valoración según presupuesto)”

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a don **VICENTE CARSI GARCÍA**, licencia urbanística para **“Reparación y remodelación de la valla”** con emplazamiento en la parcela con referencia catastral n.º 0720509YJ2901H0001QE, sita en la calle Aragón, 3 de la Urbanización La Loma de Náquera.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.
- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- Las condiciones del vallado serán las siguientes:

“La altura de cerramientos opacos será de 1,50 m como máximo”.

Segundo. La ejecución de las obras: **“Reparación y remodelación de la valla”** con emplazamiento en la parcela con referencia catastral n.º 0720509YJ2901H0001QE, sita en la calle Aragón, 3 de la Urbanización La Loma de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

2.3. EXPTE. N.º. 1676/2018. LICENCIAS DE OBRAS VALLADO DE LA PARCELA SITA EN LA C) GREGAL, 25, -POLÍGONO INDUSTRIAL LOS VIENTOS- DE NÁQUERA.

Visto el expediente de Licencia de Obra número 1676/2018, instruido a instancia de don **Vicente Agustí Izquierdo**, en nombre y representación de **AGUSTÍ, C.B.**, para la realización de las obras consistentes en **“Vallado y trabajos para materializar segregación ”** con emplazamiento en la parcela con referencia catastral n.º 39662019YJ2836N0001ZA, sita en la calle Gregal, 25 del Polígono Industrial Los Vientos de Náquera, y

ATENDIDO que, en fecha 18 de julio de 2018 y registro de entrada n.º 2018-E-RC-5029, don **Vicente Agustí Izquierdo**, en nombre y representación de **AGUSTÍ, C.B.**, para la realización de las obras consistentes en **“Vallado y trabajos para materializar segregación”** con emplazamiento en la parcela con referencia catastral n.º 39662019YJ2836N0001ZA, sita en la calle Gregal, 25 del Polígono Industrial Los Vientos de Náquera.

ATENDIDO que, en fecha 26 de julio de 2018, la Arquitecta Técnica Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

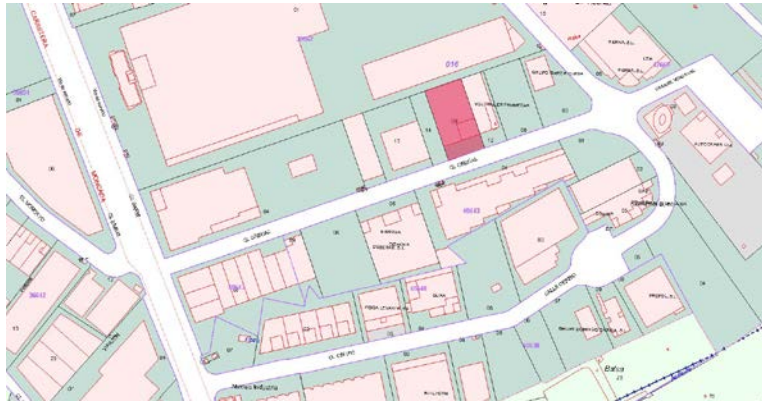
“INFORME TÉCNICO

“1.- En fecha 18 de julio de 2.018 y registro de entrada nº 2018-E-RC-5029, D. Vicente Agustí Izquierdo en representación de AGUSTI, C.B. ha solicitado Licencia Urbanística para el vallado de la parcela y trabajos para materializar segregación en el inmueble sito en la c/ Gregal, 25 del Polígono Industrial Los Vientos.

2.- Se trata del inmueble con referencia catastral nº 3966209YJ2836N0001ZA.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)



Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la licencia urbanística solicitada por parte de Vicente Agustí Izquierdo en representación de AGUSTI, C.B. para el vallado de la parcela y trabajos para materializar segregación en el inmueble sito en la c/ Gregal, 25 del Polígono Industrial Los Vientos en el inmueble sito en la c/ Gregal, 25 del Polígono Industrial Los Vientos, con referencia catastral nº 3966209YJ2836N0001ZA. Si bien:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

VALORACIÓN DE LAS OBRAS: 9.938,23 € (valoración según presupuesto)”

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la entidad **AGUSTÍ, C.B.** licencia urbanística para la realización de las obras consistentes en **“Vallado y trabajos para materializar segregación”**, con emplazamiento en la parcela con referencia catastral n.º 39662019YJ2836N0001ZA, sita en la calle Gregal, 25 del Polígono Industrial Los Vientos de Náquera



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.
- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.
- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

Segundo. La ejecución de las obras: **“Vallado y trabajos para materializar segregación”**, con emplazamiento en la parcela con referencia catastral n.º 39662019YJ2836N0001ZA, sita en la calle Gregal, 25 del Polígono Industrial Los Vientos de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

3. URBANISMO: EXPEDIENTES SANCIONADORES.

3.1. EXPTE. N.º 1384/2018. EXPEDIENTE SANCIONADOR POR VERTIDOS INERTES EN LA PARCELA 504 DEL POLÍGONO 11 DE NÁQUERA.

Visto que, en fecha 21 de junio de 2.018 y registro de entrada n.º 003921 el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Dirección Territorial de Valencia de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático i Desarrollo Rural, ha dado traslado al Ayuntamiento de Nàquera del informe de los agentes medioambientales de la mencionada Consellería, relativo a la existencia de un vertedero de residuos urbanos en la parcela 504 del polígono 11 de este municipio, constitutivos de una infracción en materia de residuos por infracción de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 9 de julio de 2.018, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ATENDIDO que, en fecha 18 de julio de 2018, la Arquitecta Técnica Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

" INFORME TÉCNICO

ANTECEDENTES

1.- De acuerdo con los datos obrantes en este departamento, consta los siguientes expedientes con relación a la parcela 504 del polígono 11 de Nàquera:

- 141/2.006 de licencia de obras para transformación agrícola de la parcela.
- 006/2.010 de disciplina urbanística.

2.- Respecto al expediente de licencia de obras para la transformación agrícola de la parcela:

- En fecha 9 de mayo de 2.006 y registro de entrada nº 001854 D. Juan Manuel Ortiz Ramírez solicitó licencia para transformación agrícola de la parcela 504 del polígono 11.
- La Comisión de Gobierno nº 14 de fecha 26 de julio de 2.007 adoptó el acuerdo de conceder licencia de obras para trabajos de transformación agrícola con los siguientes condiciones:
 - “La transformación siga el proyecto objeto de la licencia.
 - Previo al comienzo de los trabajos deberá aportar justificación de la posibilidad de riego.
 - Durante la ejecución de los trabajos se tomen las medidas necesarias de seguridad y salud para su correcta ejecución.
 - Si se va a colocar algún tipo de obstáculo en la vía pública, quede convenientemente señalado y se pondrá en conocimiento de la Policía Local.
 - Las pendientes de aguas pluviales no modifiquen la evacuación de aguas naturales.
 - Se deposite un aval bancario en concepto de garantía para el paso de camiones por viales públicos, asciende a la cantidad de 2.557,52 €.
 - Durante la ejecución de los trabajos se mantendrá en perfectas condiciones los caminos por los que transiten las máquinas.
 - Ha aportado instancia solicitando informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar, presentado en el registro general de entrada en fecha 10 de septiembre de 2.006.
 - Antes del inicio de los trabajos deberá presentar en este Ayuntamiento el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar así como la Autorización Administrativa de Residuos Inertes.”
- En fecha 22 de abril de 2.010 y registro de entrada nº 001779 solicitó prórroga. A la solicitud adjuntó la Autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar, copia de la licencia de obras y expediente de



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

restauración de la legalidad 006/2.010.

- *La Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2.010 adoptó el acuerdo siguiente:*

“Visto que por parte del solicitante no se aporta Autorización Administrativa de Residuos Inertes, ni el aval bancario al que se condicionó la licencia, no se estima el cumplimiento del requisito de conformidad con el ordenamiento urbanístico exigido por el artículo 198.2 LUV, por lo que no se concede la prórroga ni el desprecinto de la obra solicitados.”

No constan alegaciones a dicho acuerdo.

3.- Respecto al expediente de restauración de la legalidad:

- *En fecha 22 de febrero de 2.010 y registro de entrada nº 000809 D. Fermín Laguarda Ferrer, en representación de la SAT nº 7667 EXFRU, presentó escrito en el que denunciaba los trabajos de movimientos de tierra que se estaban llevando a cabo en la parcela 504 del polígono 11.*
- *En fecha 23 de marzo de 2.010 se emitió informe por parte del Ingeniero técnico en topografía municipal en el que informó lo siguiente:*
 - *“Se comprueba que en la parcela 504 del polígono 11, aún no han finalizado las obras de transformación y el nivel del terreno actual sobrepasa en aproximadamente 2 metros de altura arreglo al proyecto del expediente de obras 141/06. Por lo tanto no se ajusta en ningún caso al proyecto de obras que se le concedió.
(...)”*
- *La Resolución de Alcaldía nº 298/2.010 resolvió:*
 - “Primero.- Suspender de forma inmediata la ejecución de las obras de para trabajos de adecuación de terreno con residuos inertes adecuados para uso de transformación agrícola en la parcela 504 del polígono 11 del T.M de Nàquera, por parte de JUAN MANUEL ORTIZ RAMIREZ por no ajustarse a la licencia de obras concedida.*
 - Segundo.- Requerir a D. JUAN MANUEL ORTIZ RAMIREZ para que en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión aporte la documentación requerida y ajuste los trabajos a la licencia concedida o, en su caso, devuelva el bien inmueble alterado a su estado originario.*
 - (...)”*
- *En fecha 16 de abril de 2.010, la Policía Local, precintó la parcela.*
- *En fecha 22 de abril de 2.010 D. Juan Manuel Ortiz Ramírez solicitó que se desprecintase para extraer el sobrante de tierras.*

A dicho escrito se emitió la Resolución de Alcaldía nº 298/2.010.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

a.- De acuerdo con el informe emitido por parte del Ingeniero Técnico en Topografía municipal, la parcela es propiedad de D. Juan Manuel Ortiz Ramírez.

b.- Por parte de los servicios técnicos se ha realizado inspección de la parcela y se ha comprobado que la cantidad de tierras y escombros existentes en la parcela ha aumentado de forma considerable respecto a los datos que se disponen del expediente RL 006/2.010.

Por tanto, presumiblemente, tras la denegación de alzar la orden de precinto, de acuerdo con la R.A. 298/2.010, se han seguido realizando vertidos en la parcela.





AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)





AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)



c.- Por En principio, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, los hechos referenciados pueden ser considerados como constitutivos de infracción administrativa en materia de residuos consistente en vertido de residuos no peligrosos en la parcela, tipificada la infracción como grave, de conformidad con el artículo 73.5 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, pudiéndoles corresponder una sanción entre 601,02 hasta 30.050,61 euros, de conformidad con el artículo 75 de la citada Ley.

En conclusión a lo expuesto, informo que concurren circunstancias que justifican la iniciación del expediente sancionador por infracción de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana."

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA**

Primero. Caducar el expediente de restauración de la legalidad n.º



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

006/2.010, ya que ha transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución sobre el mismo.

Segundo. Incoar expediente sancionador de infracción administrativa en materia de residuos, consistente en vertido de residuos inertes en la parcela 504 del polígono 11 de Nàquera, de los que se presume responsable a D. Juan Manuel Ortiz Ramírez.

Tercero. Calificar los hechos referenciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, como constitutivos de infracción administrativa en materia de residuos, tipificada la infracción como grave, de conformidad con el artículo 73.5 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, pudiendo proceder la imposición de una sanción entre 601'02 € hasta 30.050'61 €, de conformidad con el artículo 75 de la citada Ley.

Cuarto. Nombrar como instructor del procedimiento sancionador a D. Damián Ibáñez Navarro, que ostenta el cargo de Alcalde del Ayuntamiento, asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Identificar a la Junta de Gobierno como órgano competente para la resolución del expediente.

Sexto. Adoptar, con el objeto de garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, y de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad, las medidas de carácter provisional que consisten en:

— Clausura del vertedero.

Séptimo. Comunicar al Instructor su nombramiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Octavo. Advertir a los interesados de que dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

No obstante, se les advierte de que, en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo establecido al efecto, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Noveno. Informarles de que el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución sancionadora en materia de residuos es de un año, contado desde la iniciación del mismo, y sin perjuicio de las causas de suspensión y/o ampliación que procedan de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, el procedimiento sancionador debe entenderse caducado.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Décimo. Advertir que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad o indica que desea proceder al pago voluntario de la sanción, se le aplicará una reducción del 20 % sobre el importe de la sanción que pudiera corresponder, siempre y cuando deje constancia de su desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

La efectividad de las citadas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Undécimo. Notificar el presente acuerdo de inicio del procedimiento sancionador a los interesados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las diez horas, de lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde

El Secretario

Fdo.: Damián Ibáñez Navarro.

Fdo.: José Cervera Madrid